



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022710504500001073
Fecha: 2022-06-01 11:54:23 am
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERACIÓN Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACIÓN
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022710504500001073

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

No. 7105045
APARTADO, 01/06/2022

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
OPERACIÓN Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACIÓN
Calle 99 No. 102 – 20 oficina 1203 edif. Los Almendros
Apartadó, Antioquia.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas
Radicación 11EE2021170504500002039
Querellante: DE OFICIO
Querellado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERACIÓN Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACIÓN

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 000248 del 12/05/2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma.

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2004 al mes de diciembre de 2011.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: Crr 101 N 96-48
Pisos 2
Teléfono PBX
(601) 3779999 - 51100

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



14956801

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021710504500002039

Querellante: OFICIO

Querellado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERACION Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACION

AUTO DE PRUEBAS No. 000248
APARTADO, (12 DE MAYO DE 2022)

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

Mediante auto No. 000760 del 5 de noviembre de 2021, se dio inicio averiguación preliminar en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERACION Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACION, en el que se requirió lo siguiente:

1. A la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERACION Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACION, enviar en el término de tres (3) días hábiles, con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá al correo electrónico oeapartado@mintrabajo.gov.co lo siguiente:

- Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2004 al mes de diciembre de 2011.

A través de auto No. 00005 del 11 de enero de 2022, se comunica la existencia de merito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Con auto No. 000046 del 3 de febrero de 2022, se inicia un procedimiento administrativo y se formulan cargos en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERACION Y CALIDAD COPERCAL EN LIQUIDACION.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario de oficio un periodo probatorio, y en consecuencia se disponen las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2004 al mes de diciembre de 2011.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

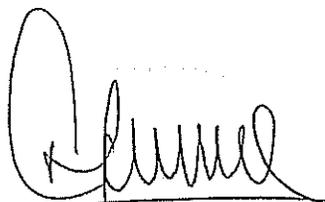
DOCUMENTALES

1. Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2004 al mes de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL